



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941430100041431

Fecha: 28-08-2019

TRD: 4143.010.22.2.1020.004143

Rad. Padre: 201941430100041431

u/b 107

### CIRCULAR 4143.010.22.2.1020.004143

PARA: Rectores/as, Directores/as de Establecimientos Educativos Privados y oficiales de educación formal, que ofertan el nivel Media vocacional.

ASUNTO: Obligatoriedad de presentación de informe de matriculados y graduados de la educación media vocacional al área de Inspección y Vigilancia.

Obedeciendo la directrices ministeriales y lo establecido en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", el cual indica:

*Artículo 2.3.3.3.5.12. Informe instituciones. Dentro del mes posterior a la iniciación del año escolar; las instituciones educativas que adelanten programas de educación media vocacional enviarán a la secretaría de educación de su jurisdicción la lista de los alumnos que se matricularon en el sexto curso con los números de sus documentos de identificación. Si en el transcurso del año lectivo ingresaren nuevos alumnos por transferencia, se informará lo propio dentro de los ocho (8) días siguientes al acto de matrícula o ingreso.*

*Así mismo en el curso del mes siguiente a la terminación del período lectivo, dichas instituciones entregarán a la secretaría de educación copia del acta general de graduación de que trata el artículo 2.3.3.3.5.7 y un cuadro de calificaciones de los estudiantes que terminen el ciclo, con los siguientes datos;*

- 1. Nombre e identificación del alumno.*
- 2. Materias cursadas, intensidad horaria y calificaciones definitivas.*
- 3. Constancia de haber obtenido el título; de encontrarse aplazado o de haber sido reprobado el respectivo alumno.*

En consecuencia, la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal, solicita a los establecimientos educativos privados el cumplimiento de la norma referida y con el fin de normalizar la situación ordena lo siguiente:

Los establecimientos de calendario A, deberán atemperarse de manera inmediata, haciendo entrega del listado de los estudiantes matriculados a la fecha en grado Once. Posteriormente, culminado el año lectivo entregarán a la secretaría de educación copia del acta general de graduación de que trata el artículo 2.3.3.3.5.7 y el cuadro de calificaciones de los estudiantes que terminen el ciclo, con los datos que indica la norma. Los colegios de calendario B, harán los reportes en los tiempos indicados en la norma.



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Finalmente se indica que estos reportes deberán de ser presentados en medio magnético en las ventanillas de Atención al ciudadano SAC, dirigido a la oficina inspección y vigilancia.

**LUZELENA AZCARATE SINISTERRA**  
Secretaria de Despacho.

Revisó: María Teresa Mora Arango - Profesional Universitaria  
Elaboró: Hawyd Andrés Escobar Benítez - Profesional Universitario  
Karen Viviana Quijano - Contratista